

**PROGRAMA DE SEGURIDAD  
DEL EXPLOTADOR AÉREO  
(Nombre de la empresa)**

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

**PÁGINA INTENCIONALMENTE DEJADA EN BLANCO**

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

## Índice

|  |           |
|--|-----------|
| <b>CAPITULO I - ASPECTO GENERAL .....</b>  | <b>8</b>  |
| INFORMACIÓN GENERAL.....   | 8         |
| OBJETIVOS DEL PROGRAMA.....  | 8         |
| Enmiendas y revisiones.....  | 8         |
| <b>CAPITULO II - DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRONIMOS .....</b>  | <b>9</b>  |
| <b>CAPITULO III - MARCO LEGAL.....</b>   | <b>15</b> |
| MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL.....   | 15        |
| MARCO NORMATIVO NACIONAL.....  | 15        |
| <b>CAPITULO IV - AUTORIDADES.....</b>  | <b>17</b> |
| AUTORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.....  | 17        |
| COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.....  | 17        |
| AUTORIDAD AVSEC DEL AEROPUERTO.....  | 17        |
| COMITÉ LOCAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.....   | 18        |
| JEFATURA DEL AEROPUERTO.....   | 18        |
| <b>CAPÍTULO V - POLÍTICA, ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA Y DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD AERONÁUTICA E INSTALACIONES DEL EXPLOTADOR.....</b>                                 | <b>19</b> |
| POLÍTICA DE SEGURIDAD.....   | 19        |
| ORGANIZACIÓN Y CONTACTOS.....  | 19        |
| DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....  | 20        |
| CANALES DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD.....  | 20        |
| OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA.....  | 21        |
| <b>CAPÍTULO VI – MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICADAS POR LA EMPRESA.....</b>  | <b>22</b> |
| SEGURIDAD DEL PERSONAL, LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES DEL EXPLOTADOR AÉREO.....   | 22        |
| SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS Y DE SU EQUIPAJE.....   | 23        |
| SEGURIDAD DEL EQUIPAJE DE BODEGA.....  | 28        |
| CONTROL Y TRANSPORTE DE ARMAS Y EXPLOSIVOS.....  | 31        |
| SEGURIDAD DE LAS AERONAVES.....  | 33        |
| SEGURIDAD DE LAS PROVISIONES Y SUMINISTROS EN LÍNEA.....   | 35        |
| SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, SERVICIOS DE LIMPIEZA Y OTROS SUMINISTROS Y/O SERVICIOS AEROPORTUARIOS.....                  | 36        |
| SEGURIDAD DE LA CARGA, SERVICIOS DE MENSAJERÍA, ENCOMIENDAS POR EXPRESO, CORREO Y PIEZAS DE REPUESTO (COMAT) Y CORREO INTERNO DE LOS EXPLOTADORES AÉREOS (COMAIL)..... | 36        |
| <b>CAPITULO VII EQUIPOS TÉCNICOS EMPLEADOS PARA LOS CONTROLES DE SEGURIDAD.....</b>  | <b>39</b> |
| <b>CAPÍTULO VIII – CAPACITACIÓN.....</b>   | <b>40</b> |

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

**CAPITULO IX - PLANIFICACION Y RESPUESTA ANTE CONTINGENCIAS.....41**

**CAPITULO X - CONTROLES DE CALIDAD INTERNOS.....44**

**CAPÍTULO XI – CIBERSEGURIDAD.....45**

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

### REGISTRO DE ENMIENDAS

| N°  | FECHA EMISION | FECHA INSERCIÓN | EFFECTUAD A POR | N°  | FECHA EMISIÓN | FECHA INSERCIÓN | EFFECTUADA POR |
|-----|---------------|-----------------|-----------------|-----|---------------|-----------------|----------------|
| 001 | MAYO 2019     | JUNIO 2019      | DIRECTO R AVSEC | 016 |               |                 |                |
| 002 |               |                 |                 | 017 |               |                 |                |
| 003 |               |                 |                 | 018 |               |                 |                |
| 004 |               |                 |                 | 019 |               |                 |                |
| 005 |               |                 |                 | 020 |               |                 |                |
| 006 |               |                 |                 | 021 |               |                 |                |
| 007 |               |                 |                 | 022 |               |                 |                |
| 008 |               |                 |                 | 023 |               |                 |                |
| 009 |               |                 |                 | 024 |               |                 |                |
| 010 |               |                 |                 | 025 |               |                 |                |
| 011 |               |                 |                 | 026 |               |                 |                |
| 012 |               |                 |                 | 027 |               |                 |                |
| 013 |               |                 |                 | 028 |               |                 |                |
| 014 |               |                 |                 | 029 |               |                 |                |
| 015 |               |                 |                 | 030 |               |                 |                |

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

**PÁGINA INTENCIONALMENTE DEJADA EN BLANCO**

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

**PÁGINA INTENCIONALMENTE DEJADA EN BLANCO**





|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

## CAPITULO I – ASPECTO GENERAL

### 1. Información General

Empresa: **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**  
Domicilio Comercial: **(DOMICILIO DE LA EMPRESA)**  
Teléfono y correo electrónico: **(TEL Y CORREO DE LA EMPRESA)**  
Responsable ante la autoridad AVSEC: **(NOMBRE, APELLIDO, TELEFONO Y CORREO ELECTR.)**

### 2. Objetivo del Programa

El objetivo del presente programa es desarrollar y mantener actualizadas las normas y procedimientos de la empresa en todo aspecto vinculado a la Seguridad de la Aviación Civil procurando contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y de los Programas de Estación Aérea donde **(NOMBRE DE LA EMPRESA)** preste servicios.

### 3. Enmiendas y Revisiones

La modificación del presente documento podrá ser solicitada por la Autoridad AVSEC o presentada por **(NOMBRE DE REPRESENTANTE AVSEC)** conforme a lo establecido en la Sección 6ta. del Apéndice 2 del PNSAC.

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

## CAPÍTULO II – DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

### **ACTO DE INTERFERENCIA ILÍCITA:**

Acto, o tentativa destinada a comprometer la seguridad de la aviación civil y del transporte aéreo, es decir

- Apoderamiento ilícito de aeronaves en vuelo.
- Apoderamiento ilícito de aeronaves en tierra
- Toma de rehenes a bordo de aeronaves o en los aeródromos
- Intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, o en un aeropuerto o en el recinto de una instalación aeronáutica.
- Intrusión a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de armas o de artefactos (o sustancias) peligrosos destinados a fines criminales.
- Comunicación de información falsa que comprometa la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o la seguridad de los pasajeros, la tripulación, el equipaje, el personal de tierra y el público en un aeropuerto o en el recinto de una instalación de aviación civil.
- Cualquier otro acto que ponga en peligro o pueda poner en peligro la seguridad, regularidad y/o eficiencia de la aviación civil nacional e internacional.

**AERÓDROMO:** Área definida de tierra o agua, incluidas sus edificaciones, instalaciones y equipos destinados total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves, habilitada por la autoridad competente.

**AERONAVE:** Toda máquina, aparato o mecanismo que pueda circular por el espacio aéreo y que sea apta para el transporte de personas o cosas.

**AEROPUERTO:** Aeródromo público que cuente con los servicios o con la intensidad de movimientos aéreos que justifiquen tal denominación y que haya sido habilitado por la autoridad competente.

**AEROPUERTO INTERNACIONAL:** Todo aeropuerto destinado a la operación de aeronaves provenientes de exterior o con destino al exterior, en los que se prestan el servicio de aduana, migraciones, sanidad y otros.

**AGENTE ACREDITADO:** Agente, expedidor de carga o cualquier otra entidad que mantiene relaciones comerciales con un explotador y proporciona controles de seguridad, que están aceptados o son exigidos por la autoridad competente con respecto a la carga o el correo.

**ALERTA DE BOMBA:** Estado o situación implantado por las autoridades competentes para poner en marcha un plan de intervención destinado a contrarrestar las posibles consecuencias de una amenaza comunicada, anónima o de otro tipo, o del descubrimiento de un artefacto o de un objeto sospechoso en una aeronave, en un aeródromo o aeropuerto o instalación de aviación civil.

**ARMA:** Todo objeto destinado fundamentalmente a causar la muerte, herir, inmovilizar o incapacitar personas

**AUTORIDAD DE SEGURIDAD COMPETENTE:** Entidad pública (organismo o institución) responsable de la preparación, aplicación y mantenimiento del Programa Nacional de

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

Seguridad de la Aviación Civil y demás aspectos correspondientes para el cumplimiento de las prescripciones del Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil.

**AVISO DE BOMBA:** Amenaza comunicada, anónima o de otro tipo, real o falsa que sugiere o indica que la seguridad de una aeronave en vuelo, en tierra, aeropuerto o instalación de aviación civil o una persona, puede estar en peligro debido a un explosivo u otro objeto o artefacto.

**CARGA:** Todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado..

**CATEGORIA ESPECIAL DE PASAJEROS:** Aquellos pasajeros que por su condición (migratoria, judicial, de discapacidad, etc), requieren medidas de seguridad diferenciales.

**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA:** Zona designada de un aeropuerto que se utiliza durante las emergencias o contingencias para apoyo y coordinación de las operaciones. Dícese también de la reunión de personas designadas para la conducción ejecutiva y de apoyo técnico de las acciones de respuesta frente a una emergencia o contingencia aeroportuaria.

**COMITÉ DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA:** Entidad aeroportuaria de funcionamiento programado, cuya función principal es coordinar la aplicación del Programa de Seguridad de Aeródromos, lograr acuerdos respecto a los problemas de seguridad que afectan al recinto y a sus usuarios, actuando como nexo entre la Autoridad Aeroportuaria y las entidades que utilizan el aeródromo.

**CONCESIONARIO:** También denominado, Explotador del Aeropuerto. Persona, organismo o empresa que ejerce la explotación, administración, mantenimiento y funcionamiento del aeropuerto en forma total o parcial.

**CONTINGENCIA AEROPORTUARIA:** Situación crítica ocasionada por un acto de interferencia ilícita cierto o potencial, cuya envergadura, duración o incidencia suponga o pueda suponer una grave vulneración de la seguridad de la aviación civil.

**CONTROL ADICIONAL DE SEGURIDAD:** Medios destinados a complementar las medidas y procedimientos requeridos en el PNSAC mediante la adición de nuevas acciones tendientes a garantizar la eficacia de esos controles o bien incorporar otras medidas o procedimientos que no surjan de requerimientos efectuados por la autoridad AVSEC de la REPÚBLICA ARGENTINA.

**CONTROL DE SEGURIDAD:** Medios para evitar que se introduzcan armas, explosivos o artículos que pudieran utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

**CORREO:** Despachos de correspondencia y otros objetos que las administraciones postales presentan con el fin de que se entreguen a otras administradoras postales.

**COTEJO DE EQUIPAJES:** Procedimiento destinado a asegurar que el equipaje cargado en la bodega de una aeronave, corresponde a pasajeros del vuelo pertinente, que hayan embarcado efectivamente en la aeronave, o bien hayan sido cargados por procedimientos especiales autorizados.

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

**CURRIER:** Sistema simplificado de exportación e importación, o transporte por vía aérea de pequeñas cargas, encomiendas de mensajería y por expreso.

**EQUIPAJE:** Artículos de propiedad personal de los pasajeros o tripulantes que se llevan en la aeronave mediante convenio con el explotador.

**EQUIPAJE DE MANO:** Equipaje que se transporta durante el vuelo junto al pasajero o tripulante, mediante un convenio con la empresa aerocomercial explotadora.

**EQUIPAJE DE TRANSBORDO:** Equipaje que se transborda entre distintas aeronaves durante el viaje del pasajero.

**EQUIPAJE EXTRAVIADO:** Equipaje involuntaria o inadvertidamente separado de los pasajeros o de la tripulación.

**EQUIPAJE DE BODEGA:** Equipaje que se lleva en la bodega de la aeronave mediante convenio con el explotador.

**EQUIPAJE MAL DIRECCIONADO:** Equipaje dirigido a un destino diferente al del pasajero.

**EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO:** Equipaje que se transporta como carga en una aeronave en la cual no viaja la persona a la cual pertenece

**EQUIPAJE NO IDENTIFICADO:** Equipaje con o sin etiqueta, que ningún pasajero recoge en el aeropuerto y/o cuyo propietario no pueda ser identificado.

**EQUIPAJE NO RECLAMADO:** Equipaje que llega al aeropuerto y que ningún pasajero reclama.

**EQUIPAJE RUSH:** Equipaje no acompañado remitido por el explotador u otro operador aéreo a un destino determinado.

**EQUIPO DE SEGURIDAD:** Dispositivos de carácter especializado que se utilizan, individualmente o como parte de un sistema, en la prevención o detección de actos de interferencia ilícita en la aviación civil y sus instalaciones y servicios

**ESCOLTAR:** Acción de acompañar y supervisar los desplazamientos de una persona que no tiene libre acceso a las áreas restringidas de un aeródromo o aeropuerto, o de acompañar un objeto en las mismas áreas.

**EXPEDIDOR:** Persona que origina el envío de las mercancías, las prepara para su transporte y/o las identifica como carga aérea.

**EXPEDIDOR CONOCIDO/ RECONOCIDO:** Es aquel expedidor que mantiene relaciones comerciales con un Agente Acreditado o un Explotador Aéreo; que establece, aplica y mantiene medidas y procedimientos de seguridad, en base a criterios acordados, exigidos o aceptados por la Autoridad Competente en Seguridad de la Aviación Civil de la REPUBLICA ARGENTINA.

**EXPLOTADOR DE AERONAVE:** Persona, organismo o empresa que utiliza legítimamente una aeronave por cuenta propia, aún sin fines de lucro.

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

**INSPECCION DE SEGURIDAD:** Examen del cumplimiento de uno o más aspectos del PNSAC, por parte de una entidad o dependencia con responsabilidad en la seguridad de la aviación.

**INSPECCION DE SEGURIDAD DE LA AERONAVE:** inspección completa del interior y exterior de la aeronave con el propósito de descubrir objetos sospechosos, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas.

**INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD:** Todo o parte de la infraestructura de una unidad aeroportuaria destinada a que en ellas se cumplan funciones o actividades que beneficien directamente la seguridad del aeródromo.

**MERCANCIAS PELIGROSAS:** Todo artículo o sustancia que pueda constituir un riesgo para la salud, la seguridad, la propiedad o el medio ambiente y que figure en la lista de mercancías peligrosas comprendidas en las Instrucciones Técnicas de la OACI, o que hayan sido clasificadas conforme a tales Instrucciones.

**NIVEL DE RIESGO:** Conceptualización efectuada por la autoridad nacional competente en seguridad de la aviación civil frente a situaciones de riesgo predeterminadas, a los efectos de establecer y aplicar medidas de prevención adecuadas para evitar la comisión de actos de interferencia ilícita”

**PASAJERO:** Persona que utiliza o se propone utilizar un servicio aéreo proporcionado por un explotador de aeronave de transporte aerocomercial.

**REVISIÓN DE SEGURIDAD:** Procedimiento mediante el cual, y ante sospecha o duda de su contenido o situación, un bulto, área o instalación son sometidos a una nueva verificación, teniendo como finalidad confirmar la inexistencia de elementos o situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de la aviación civil.

**SEGURIDAD:** Estado o sensación de normalidad de una actividad y de todos sus componentes.

**SISTEMA DE SEGURIDAD:** Conjunto de medios humanos y técnicos que trabajan bajo normas preestablecidas, establecidas con la finalidad de ejercer control respecto de una actividad o circunstancia.

**VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AERONAVE:** Inspección del interior de una aeronave con el fin de detectar la eventual presencia de objetos sospechosos, armas, explosivos u otros artefactos u objetos o sustancias peligrosas.

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

**PÁGINA INTENCIONALMENTE DEJADA EN BLANCO**

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

## SIGLAS Y ACRONIMOS

|                |   |
|----------------|---|
| <b>ANAC</b>    | <b>Administración Nacional de Aviación Civil</b>  |
| <b>ANMAC</b>   | <b>Agencia Nacional de Materiales Controlados</b>   |
| <b>AVSEC</b>   | <b>Seguridad de la Aviación</b>   |
| <b>BO</b>      | <b>Boletín Oficial</b>  |
| <b>CCA</b>     | <b>Comité de Crisis Aeroportuaria</b>   |
| <b>CEAC</b>    | <b>Centro de Análisis, Comando y Control</b>  |
| <b>CLSA</b>    | <b>Comité Local de Seguridad Aeroportuaria</b>  |
| <b>CNSA</b>    | <b>Comité Nacional de Seguridad Aeroportuaria</b>   |
| <b>COE</b>     | <b>Centro de Operaciones de Emergencia</b>  |
| <b>COV</b>     | <b>Credencial Operativa Vehicular</b>   |
| <b>DNPSA</b>   | <b>Dirección Nacional de la Policía de Seguridad Aeroportuaria</b>  |
| <b>DSA</b>     | <b>Dirección de Seguridad de la Aviación</b>  |
| <b>EANA</b>    | <b>Empresa Argentina de Navegación Aérea</b>  |
| <b>JUOSP</b>   | <b>Jefe de Unidad Operacional de Seguridad Preventiva</b>   |
| <b>JURSA</b>   | <b>Jefe de Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria</b>   |
| <b>OACI</b>    | <b>Organización de la Aviación Civil Internacional</b>  |
| <b>ORSNA</b>   | <b>Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos.</b>   |
| <b>PCA</b>     | <b>Plan de Contingencia Aeroportuaria</b>   |
| <b>PNCA</b>    | <b>Plan Nacional de Contingencia Aeroportuaria de la REPÚBLICA ARGENTINA</b>                                  |
| <b>PNCCSAC</b> | <b>Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA</b> |
| <b>PNISAC</b>  | <b>Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA</b>           |
| <b>PNSAC</b>   | <b>Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA</b>                          |
| <b>PNSCA</b>   | <b>Programa Nacional de Seguridad para la Carga Aérea de la REPÚBLICA ARGENTINA</b>                           |
| <b>PSA</b>     | <b>Policía de Seguridad Aeroportuaria</b>   |
| <b>PSE</b>     | <b>Programa de Seguridad del Explotador</b>   |
| <b>PSEA</b>    | <b>Programa de Seguridad de Estación Aérea</b>  |
| <b>RAPSA</b>   | <b>Registro de Armas de la Policía de Seguridad Aeroportuaria</b>   |
| <b>SNA</b>     | <b>Sistema Nacional de Aeropuertos</b>  |
| <b>UOSP</b>    | <b>Unidad Operacional de Seguridad Preventiva</b>   |
| <b>URSA</b>    | <b>Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria</b>   |

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

## **CAPÍTULO III – MARCO LEGAL**

### **1. Marco normativo internacional.**

- Convenio de Tokio sobre las "Infracciones y ciertos otros Actos Cometidos a bordo de las Aeronaves" del 14 de Septiembre de 1963.
- Convenio de la Haya, para la "Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves", del 16 de diciembre de 1970.
- Convenio de Montreal, para la "Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil" del 23 de septiembre de 1971.
- Protocolo para la "Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los aeropuertos que presten servicio a la Aviación Civil Internacional", complementario al Convenio de Montreal, del 24 de febrero de 1988.
- Convenio de Montreal sobre la Marcación de Explosivos Plásticos con fines de Detección, del 1 de marzo de 1991.
- Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, del 18 de abril de 1961.
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 24 de abril de 1963.

### **2. Marco normativo nacional.**

- Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria (BO 22/06/06).
- Decreto N° 239/07 - Creación de la Administración Nacional de Aviación Civil (BO 19/03/07).
- Disposición PSA N° 74/2010 – Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA – Aprobación.
- Disposición PSA N° 218/2012 – Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA – Aprobación.
- Disposición PSA N° 214/2012 – Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA – Aprobación.
- Disposición PSA N° 244/17 – Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea de la República Argentina – Aprobación.
- Toda normativa complementaria o sustitutiva de la citada en la presente Sección que se vincule con la Seguridad de la Aviación.



|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

**PÁGINA INTENCIONALMENTE DEJADA EN BLANCO**

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

## CAPÍTULO IV – AUTORIDADES

### 1. **Autoridad Nacional de Seguridad Aeroportuaria y Seguridad de la Aviación Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA.**

La Policía de Seguridad Aeroportuaria (P.S.A.) constituye la autoridad superior responsable de la seguridad aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos de la REPÚBLICA ARGENTINA (Conforme al artículo N° 11 de la Ley N° 26.102 "Seguridad Aeroportuaria").

La PSA constituye asimismo:

- a. La autoridad de aplicación del Convenio de Chicago (Ley 13.891), de las normas y métodos recomendados por la OACI en todo lo atinente a la seguridad y protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita y de los tratados suscriptos por la Nación en la materia. (Art. 17 de la Ley N° 26.102 "Seguridad Aeroportuaria").
- b. La autoridad de aplicación en todo lo referente al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, esta última exclusivamente en el ámbito aeroportuario. (Conf. Art. 17 de la Ley NO 26.102 "Seguridad Aeroportuaria").

### 2. **Comité Nacional de Seguridad Aeroportuaria**

El Comité Nacional de Seguridad Aeroportuaria será el ámbito de planificación y coordinación entre los diferentes organismos públicos con competencia o incidencia en la seguridad aeroportuaria. (Art. 8 de la Ley N° 26.102 "Seguridad Aeroportuaria"). El Secretario de Seguridad podrá convocar a integrar el CNSA, en carácter de miembro invitado, a las autoridades de otros organismos públicos o fuerzas de seguridad o policiales, federales o provinciales, que considere relevante para la seguridad aeroportuaria, o a los funcionarios designados por aquellas. Asimismo, podrá convocar a participar de las reuniones de este Comité a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen actividades en el ámbito aeroportuario y/o que resulten de interés o sean necesarias a los efectos del cumplimiento de las funciones del mismo. (Art. 8 de la Ley N° 26.102 "Seguridad Aeroportuaria").

### 3. **Autoridad AVSEC del Aeropuerto**

El Jefe de Unidad Operacional de Seguridad Preventiva (JUOSP) de la PSA en cada Aeropuerto, constituye la autoridad de aplicación del Convenio de Chicago (Ley N° 13.891), de las normas y métodos recomendados por la OACI en el aeropuerto de su respectiva jurisdicción y de todo lo atinente a la seguridad y protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita y de los tratados suscriptos por la Nación en la materia. (Artículo 17 de la Ley N° 26.102 "Seguridad Aeroportuaria").

El JUOSP de la PSA constituye en el aeropuerto de su jurisdicción, la autoridad de aplicación en todo lo referente al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, esta última exclusivamente en el ámbito aeroportuario. (Artículo 17 de la Ley N° 26.102 "Seguridad Aeroportuaria").

En caso de que el cumplimiento de las responsabilidades de seguridad de la PSA hubiesen sido delegadas de conformidad con lo prescripto en la Sección 1.2

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

Alcances y Ámbito Territorial de Aplicación, del Capítulo- Aspectos Generales, del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, deberá identificarse a la autoridad en la que hubiese recaído la delegación.

**4. Comité Local de Seguridad Aeroportuaria**

El Comité Local de Seguridad Aeroportuaria será el ámbito de coordinación entre los diferentes organismos públicos con competencia o incidencia en la seguridad aeroportuaria de cada aeropuerto. (Art. 10 de la Ley N° 26.102 "Seguridad Aeroportuaria").

**5. Jefatura del Aeropuerto**

El Jefe del Aeropuerto es la autoridad máxima del Aeropuerto, en todo lo relacionado a su dirección, coordinación y régimen interno, respecto a la seguridad operacional y a la protección al vuelo, quien será designado por la Autoridad Aeronáutica en Seguridad Operacional de la REPÚBLICA ARGENTINA.

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

## **CAPÍTULO V – POLITICA, ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA Y DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD AERONÁUTICA E INSTALACIONES DEL EXPLOTADOR**

### **1. Política de Seguridad**

La política fundamental de la empresa es brindar una adecuada protección de seguridad a todos sus vuelos, aeronaves, pasajeros, carga, empleados, instalaciones y otros servicios relacionados con la aviación comercial contra cualquier amenaza o acción de Interferencia Ilícita que pudiere afectarle, dando cumplimiento al PNSAC, PNISAC, PNCCSAC, PNSCA, PSEA's y toda reglamentación complementaria que pudiere corresponder.

### **2. Organización y contactos**

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA

- Responsable AVSEC internacional del Explotador (SI CORRESPONDE)

(NOMBRE Y APELLIDO)  
(DOMICILIO LABORAL, CORREO ELECTRONICO Y TEL DE CONTACTO)  
(FUNCIONES)  
(RESPONSABILIDADES)  
(REEMPLAZO EN CASO DE AUSENCIA)

- Responsable AVSEC Nacional del Explotador

(NOMBRE Y APELLIDO)  
(DOMICILIO LABORAL, CORREO ELECTRONICO Y TEL DE CONTACTO)  
(FUNCIONES)  
(RESPONSABILIDADES)  
(REEMPLAZO EN CASO DE AUSENCIA)

- Responsable AVSEC del Aeropuerto

(NOMBRE Y APELLIDO CORREO ELECTRONICO Y TEL DE CONTACTO)  
(AEROPUERTO EN QUE PRESTA SERVICIOS)  
(FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES)  
(REEMPLAZO EN CASO DE AUSENCIA)

De acuerdo a la Norma PNSAC 4.5.1 c) el Explotador deberá designar e identificar ante la autoridad de seguridad aeroportuaria competente en la jurisdicción, a la persona responsable de verificar el cumplimiento y eficacia de las medidas de seguridad adoptadas por la empresa para la protección de las operaciones de aviación civil desarrolladas en la REPÚBLICA ARGENTINA.

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

En caso de corresponder deberán cumplimentarse los cursos contemplados en la Normativa PNISAC y complementarias acorde a los cargos y/o funciones establecidos en el presente organigrama.

- Elaboración, Aprobación y Distribución del presente PSE

La elaboración del presente documento se encuentra a cargo de **(NOMBRE, APELLIDO Y CARGO DEL ENCARGADO DE LA CONFECCIÓN DEL PSE)**.

La información que se proporciona en este Programa de Seguridad se encuentra aprobada en forma interna por **(NOMBRE, APELLIDO Y CARGO DEL ENCARGADO DE LA APROBACIÓN INTERNA DEL PSE)**.

Dado el carácter "RESERVADO" (Conforme al Apéndice N°1 PNSAC) de la información que obra en el Programa de Seguridad, solo será distribuida la parte pertinente a quienes de acuerdo a su labor tengan injerencia en ciertos aspectos comprometiéndose a mantener la documentación protegida, impidiendo el acceso a personas que puedan poner en riesgo la seguridad de las operaciones de la empresa. Los criterios de distribución se encuentran a cargo de **(NOMBRE, APELLIDO Y CARGO DE LA APROBACIÓN INTERNA DEL PSE)**.

### 3. De los Suministros y Servicios Complementarios.

- (NOMBRE DE LA EMPRESA)** contrata servicios de Catering de la empresa **(NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATADA)**
- La atención de Rampa es contratada a la empresa de servicios **(NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATADA)**
- El aseo de cabina, a nivel escala, es contratado a la empresa **(NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATADA)**
- El aseo profundo, de la aeronave es contratado a la empresa **(NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATADA)**
- Para el aseo de las instalaciones se contratan los servicios de la empresa **(NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATADA)**
- Para el servicio de Seguridad Privada tanto de equipajes como de Aeronaves, se contrata a la empresa **(NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATADA)**
- Para los servicios de seguridad Privada de inspección por rayos X del equipaje despachado se contrata a la empresa **(NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATADA)**
- Para la inspección por rayos X de la carga se contrata a la empresa **(NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATADA)**
- Para el servicio de Seguridad Privada de instalaciones físicas, se contrata a la empresa **(NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATADA)**

Cada una de las empresas individualizadas es contratada por **(NOMBRE DE LA EMPRESA)** para desempeñar las tareas que más arriba se describen. No obstante, el desarrollo de sus funciones y la responsabilidad de cada una de ellas se encuentran definidas en el Capítulo 6 sección f) que aborda cada tema en particular.

### 4. Canales de transmisión y recepción de información de seguridad.

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

**(NOMBRE APELLIDO Y CARGO)** es el responsable de la transmisión y recepción de la información sensible de seguridad. Dado el carácter "Reservado" del Programa de Seguridad de **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, el responsable entregará a quienes corresponda, teniendo en cuenta las tareas que desempeñen para la empresa, la Sección pertinente, comprometiéndose a mantener el carácter Reservado de la documentación que se le proporcione.

**(NOMBRE APELLIDO Y CARGO)** será el responsable de la coordinación de las tareas de seguridad de la empresa, actuando también como punto de contacto con la PSA en caso de ser necesario.

Para el manejo de eventuales contingencias se designa a **(NOMBRE APELLIDO CARGO Y CORREO ELECTRONICO)** quien será responsable también de la aplicación de medidas de seguridad adicionales en caso de incremento del nivel de amenaza.

#### 5. Operaciones de la Compañía.

**(NOMBRE DE LA EMPRESA)** se encuentra habilitada por la Autoridad Aeronáutica en Seguridad Operacional de la República Argentina (A.N.A.C.) a realizar operaciones transporte aéreo comercial regular y no regular, nacional e internacional, de pasajeros, carga y correo. **(ADJUNTAR COPIA DE CERTIFICADO DE HABILITACION)**

Actualmente la empresa tiene su base en el/los Aeropuerto/s **(NOMBRE DE AEROPUERTO DONDE TIENE SU ASIENTO PRINCIPAL)** realizando operaciones regulares a los siguientes destinos:

**(COLOCAR NOMBRE DE LOS AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN LOS QUE OPERA)**

**(INDICAR SI REALIZA VUELOS QUE REQUIERAN MEDIDAS ADICIONALES DE SEGURIDAD)**

Cuando otro explotador aéreo realice operaciones con código compartido del explotador **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, se ajustará en un todo a las prescripciones del presente documento.

En su defecto, y de no darse esta situación, presentará para su aprobación un PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR que será complementario al presente.

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

## CAPÍTULO VI – MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICADAS POR LA EMPRESA

### A.- Seguridad del personal, las instalaciones y los bienes del explotador aéreo

#### 1. Medidas adoptadas para la selección y contratación del personal

Las medidas y procedimientos de seguridad consignados resultan acordes con el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil. En consecuencia, se aplicará lo requerido en el Apéndice 10 del PNSAC.

#### 2. Medidas para la protección de locales e instalaciones de la compañía

La empresa utiliza para la protección de sus locales e instalaciones **(MARCAR CON X)**

- Barrera física con personal de seguridad  **(IDENTIFICAR A LA EMPRESA CONTRATADA)**
- Llave y/o teclado electrónico
- Otras  **(DESCRIBIR CUALES)**

#### 3. Medidas para el control de acceso a zona de seguridad restringida a través de locales e instalaciones que posean puntos de vinculación entre la parte pública y la zona de seguridad restringida del Aeropuerto

Personal de la empresa o personal de seguridad privada contratada a tales efectos controlará:

- Permiso Personal Aeroportuario y/o credencial operativa vehicular;
- Credencial de la compañía;
- Si la persona que desea acceder a las instalaciones de la compañía se encuentra registrada en algún listado confeccionado a tales efectos;
- Registro en planilla con datos completos y firma;
- Control por medios técnicos (Ej. Detector portátil de metales);
- Otros: **(DESCRIBIR CUALES)**

#### 4. Protección de Aeronaves que no se encuentren en servicio o permanezcan sin vigilancia

El explotador de aeronaves de transporte aerocomercial deberá asegurar que cuando una aeronave no se encuentre en servicio y permanezca sin vigilancia, posea sus puertas cerradas y se haya procedido al retiro de los correspondientes equipos o elementos de embarque

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

**5. Medidas adoptadas para la protección de la información y documentación vinculada con aspectos del Programa de Seguridad.**

La autorización de acceso a la información y documentación de carácter Reservado, será otorgada exclusivamente a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las tareas que se encuentran dentro de la órbita de su responsabilidad tendientes al cumplimiento de los objetivos del PNSAC.

La protección de la información y documentación de carácter Reservado involucrará la implementación de medidas de seguridad sobre:

- **INSTALACIONES:**
  - Cerraduras de llave
  - Cerraduras de seguridad
  - Tranca y pestillos
- **DOCUMENTOS:**
  - Ficheros con llaves
  - Digitales con clave
  - Armarios con cerradura

La destrucción de la información Reservada se realizará por alguno de los siguientes medios:

- Incineración
- Destrucción por medios químicos
- Triturado
- Cualquier otro medio que proporcione alto grado de destrucción

La destrucción de toda información vinculada a procedimientos de seguridad (Programa de Seguridad, PNSAC, entre otros) que sea Reservada deberá consignarse en actas de incineración confeccionada por la persona o personas que intervinieron en el procedimiento. Las mismas serán archivadas en la dependencia responsable de la destrucción de este tipo de documentos por un término no menor a 10 (diez) años.

**B.- Seguridad de los pasajeros y de su equipaje**

**i. Atención a Pasajeros en mostradores de chequeo**

Todo el personal que desarrolla funciones en los mostradores de chequeo de pasajeros pertenece a la empresa (**NOMBRE DE LA EMPRESA**). En caso de alguna irregularidad en el comportamiento de los pasajeros, documentos sospechosos, equipaje abandonado o cualquier actitud sospechosa, el personal de los mostradores debe informar inmediatamente a la guardia preventiva de la PSA, por intermedio del (**CARGO DE LA PERSONA QUE EFECTUA LA COMUNICACIÓN**).



|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

#### a) Documentos para el vuelo

##### 1º) Pasaje Aéreo

Todo pasajero, para poder ser aceptado para el transporte, deberá contar con un pasaje o boleto aéreo emitido por un representante autorizado por el explotador aéreo, el cual **no deberá presentar enmiendas**, debiendo contener dentro de otras, la siguiente información:

- Nombre del pasajero (nominativo)
- Lugar y fecha de emisión
- Itinerario
- Fecha del viaje

##### 2º) Identificación de los pasajeros

Se solicitará un documento de identidad válido, a efectos de verificar que el portador del mismo corresponda al titular del pasaje aéreo.

Se considerará como documento válido al Documento Nacional de Identidad, el Pasaporte, o la Cédula de Identidad.

Para el caso de pasajeros para ser transportados en vuelos internacionales, será exigible el documento de identidad respectivo (D.N.I. o Pasaporte para el resto de los países.)

#### ii. Identificación de pasajeros en puerta de embarque previo al vuelo

##### 1º) Tarjeta de Embarque

La misma es entregada al pasajero en el mostrador por un agente de servicio al pasajero, o el comprobante emitido por WEB Check In.

La misma contiene dentro de otras cosas, la siguiente información:

- Nombre del pasajero
- Tramos a volar
- Hora de embarque del vuelo
- Hora de salida del vuelo
- Puerta de embarque del vuelo

##### 2º) Identificación de los pasajeros

Del mismo modo se solicitará un documento de identidad válido (referidos en el punto anterior), a efectos de verificar que los datos de la persona que se tiene al frente correspondan al portador de la tarjeta de embarque.

#### b) Aceptación del equipaje

Este procedimiento tiene por finalidad evitar el ingreso de algún elemento prohibido a las zonas de seguridad restringida, y por consiguiente al interior de la aeronave.

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

Está prohibido el transporte de Mercancías Peligrosas en el equipaje tanto de mano como despachado.

El **Equipaje Facturado** es recibido en los mostradores de chequeo. El mismo deberá ser presentado por el pasajero que va a viajar, con la documentación correspondiente, **prohibiéndose la facturación del equipaje fuera del aeropuerto**. Una vez aceptado por la Compañía, ésta asume la completa responsabilidad sobre el citado equipaje hasta el momento que sea devuelto al pasajero nuevamente en el lugar de destino o transferido a otro explotador – DE CONFORMIDAD CON LA NORMA 7.7.1 DEL PNSAC –.

La autorización del inicio del trámite de aceptación y despacho del equipaje correspondiente a un vuelo, quedará impescindiblemente subordinada a la simultánea e inmediata aplicación de las medidas de inspección y resguardo del equipaje en cuestión.

Los explotadores de aeronaves de transporte aerocomercial deberán proveer a sus pasajeros:

a. Información relativa a los artículos incluidos en el "Listado de objetos prohibidos", de la posibilidad de su despacho con el equipaje de bodega y de la obligatoriedad de su descarte en los puntos de inspección y registro de pasajeros y de equipajes mano.

b. Información relativa a controles y/o restricciones adicionales implementados por la aerolínea.

A los efectos señalados en el numeral anterior, los explotadores de aeronaves de transporte aerocomercial deberán procurar el empleo y exhibición de cartelera adecuada y visible en los puntos de presentación de pasajeros y aceptación de equipajes y/o a la entrega a los pasajeros de avisos impresos previo al despacho de su equipaje de bodega.

Tanto los pasajeros como su **Equipaje de Mano**, antes de su acceso a zona de seguridad restringida deberán someterse a la inspección de la Autoridad de Seguridad Aeroportuaria en los puntos de inspección y registro establecidos por dicha autoridad para tal fin. Esto es aplicable también a todo miembro de la tripulación y a su correspondiente equipaje, que se dirija a cumplir funciones de vuelo. De acuerdo a la Norma 7.1.7 PNSAC, estos controles tienen por finalidad evitar que se introduzcan al sector estéril y/o a bordo de las aeronaves aquellos artículos incluidos en el "Listado de Objetos Prohibidos" que obra en el Apéndice 7 del PNSAC.

Los pasajeros deberán ser informados acerca del descarte obligatorio de todo objeto transportado como equipaje de mano, que se encuentre incluido en el Listado mencionado. El descarte de dichos elementos deberá ser efectuado en los recipientes empleados al efecto en los respectivos puntos de control, salvo cuando por las dimensiones o características específicas del objeto en cuestión ello resulte imposible. En este último caso el artículo en cuestión deberá ser entregado a la persona responsable de la aplicación del control de seguridad. (Norma 7.1.7.2 PNSAC). Del mismo modo el explotador deberá comunicar que la negativa por parte

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

del pasajero a someterse a una inspección y/o al descarte de este tipo de artículos implicará la consecuente denegación de su acceso al sector estéril y/o la aeronave.

El explotador asegurará durante la operatoria del vuelo la aplicación de medidas de control y registro de accesos a las aeronaves y al sector estéril de toda persona que tenga necesidad legítima de acceder a los mismos desde la plataforma.

El explotador asegurará que los pasajeros y su equipaje de mano que hayan sido objeto de inspección estén protegidos contra interferencias no autorizadas desde el punto de inspección hasta que se embarquen en su aeronave.

El explotador asegurará que se efectúen verificaciones de la cabina de la aeronave con respecto a cualquier artículo dejado por pasajeros que desembarcan de vuelos en tránsito. A tal efecto realizará una reconciliación positiva de todo el equipaje de mano que se encuentre en la aeronave con los pasajeros en tránsito que permanezcan a bordo; debiendo proceder al retiro de cualquier artículo dejado por los pasajeros que desembarquen en vuelos en tránsito.

El explotador procederá al retiro de la aeronave del equipaje de mano y de bodega de cualquier pasajero que haya dejado el vuelo antes de llegar a su destino final con anterioridad a autorizar la continuación del vuelo. Para dar cumplimiento a este punto deberá efectuarse una confirmación de identidad de todos los pasajeros que permanecen a bordo de la aeronave.

Cuando el traslado de los pasajeros entre el sector estéril y la aeronave se efectúe en transporte vehicular el explotador se asegurará de que se realice una inspección del vehículo previa al uso del mismo por parte de los pasajeros a fin de garantizar que no existan en el mismo objetos que puedan utilizarse para la comisión de un acto de interferencia ilícita. Los procedimientos locales que **(NOMBRE DE LA EMPRESA)** presente ante la UOSP correspondiente establecerán los procedimientos adoptados a tales efectos.

### **Medidas relativas a categorías especiales de pasajeros**

#### **Agentes diplomáticos y consulares, Jefes de Estado, personas en misiones oficiales**

Los agentes diplomáticos y consulares, y sus equipajes de mano deberán ser sometidos a procedimientos de inspección y registro equivalentes a los aplicados al resto de los pasajeros.

Cuando el nivel de amenaza sea Básico e Intermedio las valijas diplomáticas y sacos consulares, no serán obligatoriamente inspeccionados ni registrados siempre que:

- Posean signos externos visibles indicadores de su carácter
- Se encuentren precintadas
- La persona que las porte presente la correspondiente identificación y autorización para transportarla

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

Cuando el nivel de amenaza imperante sea Alto, la obligatoriedad de inspección y registro por medios técnicos se extenderá a las valijas diplomáticas y sacos consulares.

Los Jefes de Estado, dignatarios extranjeros y acompañantes que hubieran viajado al ESTADO NACIONAL por razones oficiales, podrán ser exceptuados de los procedimientos de inspección por la PSA, toda vez que se encuentren enmarcados en lo establecido en el PNSAC. Las coordinaciones con las autoridades aeroportuarias abarcarán también el tratamiento del posible incremento del nivel de riesgo y las posibles medidas de mitigación que en consecuencia se adopten, para todos aquellos vuelos donde viajen esta categoría de pasajeros.

### **Pasajeros con movilidad reducida o discapacitados**

Los pasajeros con movilidad reducida o discapacitados deberán ser sometidos a iguales controles de seguridad que el resto de los pasajeros. Cuando la movilidad reducida o discapacidad impida pasar a la persona por dichos controles, será sometido a una inspección especial de seguridad por parte de la Autoridad de Aplicación que corresponda.

### **Personas bajo custodia y bajo control administrativo**

**Deportados-** Las personas deportadas son aquellas a las que se les ha ordenado abandonar el país. Cada solicitud de transporte será evaluada por (**NOMBRE DE LA EMPRESA**) para determinar si esa persona constituye una amenaza para la seguridad del vuelo o son necesarias otras medidas tales como el acompañamiento de custodias.

**Inadmitidos o rechazados** – Las personas inadmitidas y/o rechazadas son aquellas a las que la autoridad pertinente les ha denegado el ingreso al país conforme a la normativa migratoria.

**Presos-** En el supuesto del transporte de detenidos, la autoridad pública responsable de la custodia deberá asegurar el empleo de un mínimo de dos (2) oficiales por persona detenida considerada peligrosa. Los escoltas no podrán viajar con sus armas de servicio a bordo de la aeronave. De acuerdo a lo prescripto por el PNSAC los oficiales de custodia deberán:

- a. Asegurarse que la persona bajo custodia no lleve consigo objetos o artículos peligrosos.
- b. Disponer de medios de sujeción apropiados que se emplearán en el caso de que lo juzguen necesario.
- c. Identificarse debidamente ante el personal auxiliar de a bordo, solicitando que se comunique al piloto al mando su presencia a bordo y el asiento que ocupan, debiendo el piloto acusar recibo de esa información.
- d. Solicitar que se advierta a los demás miembros del personal de seguridad u oficiales de mantenimiento del orden público que se encontraran a bordo, acerca del viaje de pasajeros presos y sus custodios, y de la ubicación de sus respectivos asientos.
- e. Acompañar y vigilar a los pasajeros custodiados en todo momento, incluso cuando se dirigiesen a los sanitarios.

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

f. Asegurar que los pasajeros transportados no reciban ni tengan acceso a cubiertos de metal u otros objetos peligrosos.

La empresa designa a **(NOMBRE O AREA DE LA PERSONA ENCARGADA)** como responsable de recibir las notificaciones proporcionadas por el JUOSP y adoptar las medidas necesarias para asegurar que las personas bajo custodia y los oficiales de mantenimiento del orden público que los escoltaran:

- a. Embarquen antes que los demás pasajeros y desembarquen después de que hayan abandonado la aeronave.
- b. Se ubiquen en asientos de la última fila de la cabina de pasajeros y/o sectores alejados de las salidas de la aeronave.
- c. No reciban ni consuman bebidas alcohólicas mientras se encuentren a bordo de la aeronave.
- d. Notificar al comandante de la aeronave acerca de los pasajeros que viajan bajo coacción, por haber sido sometidos a procedimientos judiciales o administrativos, y el número de personas armadas y la ubicación de sus asientos.

El explotador de aeronaves podrá negarse:

- a. Al transporte de detenidos que a juicio de su representante acreditado, pudiera constituir un riesgo para la seguridad de los demás pasajeros.
- b. Al transporte de más de un detenido considerado peligroso por vuelo.

### **Pasajeros posiblemente perturbadores**

Se considera pasajero perturbador a todo aquel que no respeta las normas de conducta en un aeropuerto o a bordo de una aeronave, o las instrucciones del personal de aeropuerto o de los miembros de la tripulación, y por consiguiente, perturba el orden y la disciplina en el aeropuerto o a bordo de la aeronave, sin perjuicio de las categorías de pasajeros enunciadas a continuación.

### **Personas con enfermedades mentales**

Una persona mentalmente trastornada puede considerarse como una amenaza potencial para la seguridad del vuelo, por lo que solamente podrá aceptarse su transporte si va acompañada de alguien físicamente apto.

Si una con algún tipo de enfermedad mental necesita tomar calmantes antes de la salida, ninguna etapa del vuelo debería durar más tiempo que el efecto del calmante administrado.

**(NOMBRE DE LA EMPRESA)** podrá negarse al transporte de una persona en esas condiciones cuando lo juzguen necesario los representantes de su personal médico y de seguridad.

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

### **C.- Seguridad del equipaje de bodega**

De acuerdo a lo establecido en el PNSAC los explotadores de aeronaves deberán asegurar que el equipaje de bodega transportado en sus vuelos haya sido presentado por pasajeros provistos de un billete de viaje válido y expedido por un agente o representante autorizado por el explotador. Asimismo, efectuará antes de la aceptación del equipaje facturado las preguntas de seguridad consignadas en la Legislación vigente.

#### **CHECK-IN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

a) En el caso de utilizar la página web (web check-in), deberá incluir el "Listado de Objetos Prohibidos" para que el mismo sea material de consulta de los elementos que no se pueden transportar en el equipaje de bodega, y agilice la realización de las preguntas en el aeropuerto.

b) En el caso de utilizar las terminales de autogestión (self check-in) ubicadas en los aeropuertos para realizar el embarque, se podrán incluir en los mismos las preguntas, en donde las respuestas serán analizadas por el sistema y en el caso de ser necesario notificar al personal de tráfico de las empresas aéreas para atender las respuestas que requieran despejar dudas o sospechas. Asimismo, el sistema seleccionará de manera aleatoria un DIEZ POR CIENTO (10%) de los pasajeros para que éstos sean derivados hacia los mostradores de check-in, donde el personal de tráfico realizará las preguntas del cuestionario de seguridad en forma personal, a fin de validar las respuestas de éstas.

**(NOMBRE DE LA EMPRESA)** protegerá el equipaje de bodega aceptado a sus pasajeros contra intervenciones no autorizadas, desde el momento de su recepción, hasta el momento en que sea devuelto a los pasajeros en el lugar de destino, o transferido a otro explotador.

A los fines de la protección del equipaje de bodega, **(NOMBRE DE LA EMPRESA)** aplicará medidas adecuadas de seguridad para el control de:

a. Su transporte, mantenimiento o permanencia en la zona de inspección y composición, recolección o almacenamiento.

b. Su preparación y carga en los vehículos, carros o contenedores empleados para su transporte a las aeronaves.

c. La operatoria de transporte hacia las aeronaves.

d. Las operaciones de carga y descarga del equipaje de bodega de las aeronaves.

e. La operatoria de recolección del equipaje.

La selección del equipaje de bodega para una inspección más a fondo se realizará sistemáticamente y de conformidad con el principio de una selección motivada. Guiado por la imagen de rayos X. El punto de concentración será el equipaje que más probablemente oculte un artículo restringido o potencialmente peligroso. El porcentaje mínimo requerido para proceder a una inspección adicional del equipaje de bodega será del 20%. Aún cuando la selección motivada no alcanzara a dicho porcentaje, se seleccionará aleatoriamente el

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

número de equipajes que permita alcanzar el requisito. El responsable de llevar a cabo la inspección mantendrá el registro de la misma identificando el porcentaje de inspecciones adicionales efectuadas, el cual se mantendrá junto con la información del vuelo correspondiente.

El explotador aéreo elaborará para cada aeropuerto en el que opere un procedimiento que describa las acciones correspondientes para aquellos casos en que se descubra un artículo sospechoso o prohibido y los procedimientos para reunir a los pasajeros con el equipaje de bodega a los efectos de realizar inspecciones físicas del mismo.

**(NOMBRE DE LA EMPRESA)** asegurará que el equipaje de bodega de un pasajero no se transporte a bordo de una aeronave, a menos que su propietario o portador se encuentre a bordo de dicha aeronave, o que el equipaje sea transportado e identificado como "equipaje mal direccionado", "equipaje extraviado" o "equipaje no acompañado" y haya sido previamente sometido a los controles adicionales de seguridad.

Para cumplir con lo anterior, una vez cerrado el vuelo por sistema, se procederá a cotejar la cantidad total de pasajeros y equipaje aceptado para el vuelo (incluyendo los pasajeros locales y de transferencias), contra la cantidad de equipajes embarcados en el patio de valijas, debiéndose bajar de la aeronave, todo el equipaje del o los pasajeros que no se encuentren efectivamente embarcados, que no sea equipaje transportado e identificado como se describe en el párrafo anterior y haya sido previamente sometido a los controles apropiados de seguridad.

**(NOMBRE DE LA EMPRESA)** asegurará que el equipaje de bodega que sea transportado en sus aeronaves haya sido previamente sometido a inspección e identificación.

La inspección del equipaje de bodega deberá ser efectuada mediante el empleo de equipamientos y servicios previamente habilitados por la PSA.

La prestación de los servicios de inspección del equipaje de bodega podrá ser efectuada por:

a. La PSA (bajo en sistema de prestación adicional o por interés de seguridad pública);

b. Empresas prestadoras de servicios de seguridad privada en el ámbito aeroportuario, **(COLOCAR NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATADA A TALES EFECTOS)**.

Aquellos artículos que por su naturaleza y/o dimensiones hayan sido introducidos al sector estéril por algún pasajero o por la tripulación y deban ser transportados en la bodega de la aeronave (por ejemplo carritos de bebés, sillas de rueda, sobredimensionados, etc), deberán ser aceptados por el explotador, identificados con la etiqueta correspondiente y escoltados hasta la bodega de la misma en condiciones de seguridad que garanticen la esterilidad de los mismos conforme a la inspección efectuada oportunamente.

*Equipaje de bodega de transbordo y en tránsito*

**(NOMBRE DE LA EMPRESA)** asegurará que el equipaje de bodega de los pasajeros de **transbordo** que hubieran de transportar en sus vuelos, sea inspeccionado de la misma manera que el equipaje de bodega de los pasajeros de origen. Toda vez que el origen del

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

vuelo sea un aeropuerto con presencia de la PSA en el cual se efectúe la inspección del equipaje de bodega conforme a lo establecido en el PNSAC, el mismo, estará exento de la inspección, debiendo asegurar el explotador aéreo su protección desde el momento que se descarga de la bodega del vuelo de origen hasta que sea embarcado en el vuelo donde continuará su transporte hasta destino.

En caso de ser necesaria la descarga del equipaje de transbordo, **(NOMBRE DE LA EMPRESA)** será responsable que el mismo sea reinspeccionado antes de ser cargado nuevamente a la aeronave que lo llevará a destino.

**(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, aplicará medidas destinadas a evitar que con posterioridad a la finalización de la operatoria de recolección del equipaje de bodega transportado en uno de sus vuelos, se registre el sector utilizado, a efectos de comprobar que no permanezca equipaje extraviado, no identificado o no reclamado correspondiente al respectivo vuelo.

Cuando se pudiese comprobar la permanencia de equipaje extraviado, no custodiado, no identificado, o no reclamado transportado en un vuelo, el explotador aéreo correspondiente procederá al inmediato registro y comunicación de dicha novedad a la autoridad de seguridad aeroportuaria competente en la jurisdicción, debiendo garantizar la reinspección del mismo antes de ser colocado nuevamente a bordo de la aeronave.

El explotador de aeronave respectivo deberá disponer la custodia, traslado y almacenamiento transitorio del equipaje extraviado, o no reclamado correspondiente al vuelo, hasta el momento de su remisión, entrega al pasajero o disposición final. El almacenamiento del equipaje en cuestión deberá ser efectuado en espacios y condiciones de seguridad de acuerdo a lo prescripto por el PNSAC.

El equipaje de bodega de la tripulación será sometido a los mismos procedimientos de seguridad que se aplica para el equipaje de pasajeros.

En caso que **(NOMBRE DE LA EMPRESA)** mantenga vuelos en tránsito y sus pasajeros, su equipaje de mano y de bodega NO descendieran de la aeronave, no será necesaria una nueva inspección de éstos. No obstante, si los pasajeros y su equipaje de mano y/o de bodega debieran descender por cualquier causa, **(NOMBRE DE LA EMPRESA)** aplicará la normativa de las operaciones de transbordo.

A los efectos de mantener la protección de los pasajeros y su equipaje inspeccionado, se seguirán los procedimientos de protección de las aeronaves en servicio (Conforme al REGLAMENTO DE PROTECCION DE LA AERONAVE, EL EQUIPAJE DE BODEGA, LA CARGA, MENSAJERIA, COURIER Y CORREO).

Toda vez que fuera detectada alguna falla en la protección de la aeronave que pudiera ver afectada la esterilidad del procedimiento de inspección de la misma, **(NOMBRE DE LA EMPRESA)** procederá al desembarco de todos los pasajeros, su equipaje de mano, de bodega y carga y realizará una nueva inspección de seguridad tanto de la aeronave, como de los pasajeros, su equipaje y de la carga.

#### **D.- Control y transporte de armas y explosivos**

**(NOMBRE DE LA EMPRESA)** permitirá el transporté de armas de fuego, **sólo dentro del equipaje facturado**, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 10 del PNSAC. El transporte **en cabina de pasajeros**, no será permitido con excepción de lo expresamente establecido en el Apéndice 8, Anexo IV del PNSAC.



|  |         |
|--|---------|
| <b>PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO</b><br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|  | FECHA:  |
|  | PAGINA: |

Será responsabilidad de **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**:

- a. Informar a sus pasajeros acerca de las disposiciones del presente Reglamento con la antelación necesaria, a fin de evitar demoras y retrasos innecesarios al momento de efectuarse la presentación, aceptación y despacho de equipaje de bodega acompañado.
- b. Interrogar a todos los pasajeros que se acerquen para efectuar las tareas de presentación, aceptación y despacho de equipaje de bodega acompañado, acerca de si poseen armas de fuego para transportar.
- c. Instalar en la zona de presentación de los pasajeros, cartelería informativa adecuada que advierta sobre la necesidad de declarar las armas de fuego que se propongan transportar por vía aérea.
- d. Afectar el personal necesario para asegurar el acompañamiento de los pasajeros y las armas de fuego que los mismos se propongan transportar a bordo de una aeronave, desde el sitio de presentación y aceptación de pasajeros, hacia la oficina de RAPSA.
- e. Aceptar para su transporte en la bodega de una aeronave de pasajeros de la empresa, únicamente:
  1. Las armas que sean presentadas dentro de un (1) estuche / contenedor rígido con llave o cerradura con combinación.
  2. Las armas que hayan sido debidamente verificadas y registradas en la oficina de RAPSA.
- f. Afectar el personal necesario para el traslado de las armas de fuego que hayan sido registradas y verificadas en la oficina RAPSA hacia el punto de inspección del equipaje correspondiente al respectivo vuelo.
- g. Asegurar que las armas de fuego sean sometidas a inspecciones de seguridad equivalentes a las aplicadas al equipaje, antes de ser cargadas en las aeronaves.
- h. Velar por la preservación de la faja / precinto de seguridad colocado en el estuche del arma por la PSA, incurriendo su responsable, en la falta o contravención aeroportuaria correspondiente si así no lo hiciera.
- i. Comunicar a la oficina de RAPSA de la respectiva jurisdicción, con una antelación no inferior a una (1) hora, el arribo de un vuelo de pasajeros que transporte armas de fuego a bordo.
- j. Afectar los medios y recursos necesarios para que cuando se produzca el arribo de las armas de fuego transportadas en un vuelo de pasajeros, personal de la empresa proceda a trasladar directamente las armas transportadas hacia la oficina de RAPSA y luego guiar al pasajero hacia la oficina de RAPSA, con la documentación pertinente del arma transportada.
- k. Asegurar que el personal destinado a escoltar armas de fuego hasta que sean depositadas en la bodega de la aeronave y la misma sea cerrada, posean certificaciones vigentes como "Legítimo Usuario" expedidas por el ANMaC.

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

l. Transportar las municiones en forma segura, tal como lo establece el Documento 9284-AN/905 "Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea".

m. Aplicar a las armas transportadas en vuelos de transbordo, los mismos procedimientos establecidos en el PNSAC, en relación a los equipajes de bodega en transbordo, a fin de evitar que las mismas no registren accesos o interferencias no autorizadas durante la operación de transferencia.

n. Adoptar toda otra medida que resulte necesaria para observar los procedimientos de actuación establecidos por la autoridad de la PSA competente en la jurisdicción.

### **E.- Seguridad de las aeronaves**

De acuerdo a la Sección 6.5 PNSAC los explotadores de Aeronaves de Transporte Aero comercial de pasajeros serán responsables de la protección de sus aeronaves.

Todas las aeronaves de **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, mientras se encuentren en servicio son custodiadas por personal de la Empresa Seguridad **(NOMBRE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD)**. El agente de la empresa contratada de Seguridad designado a esta posición es responsable de controlar el área y el acceso a la aeronave del personal de servicio debiendo identificar a toda persona que intente ingresar al perímetro de seguridad de la aeronave (diamante de seguridad), conforme a lo establecido por el REGLAMENTO DE PROTECCION DE LA AERONAVE, EL EQUIPAJE DE BODEGA, LA CARGA, MENSAJERIA, COURIER Y CORREO. Cualquier irregularidad debe ser informada inmediatamente a **(NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA PARA ESTOS CASOS)** quien tomará acción de acuerdo al incidente y conforme a la reglamentación y legislación vigente.

Toda **persona no identificada** que se encuentre en un área estéril o zona de seguridad restringida, deberá ser controlada y su presencia denunciada a la Autoridad de Seguridad Aeroportuaria (o Autoridad Competente) correspondiente en forma inmediata.

#### **General**

El explotador de aeronaves de transporte aerocomercial asegurará:

a. Que todas las aeronaves estén provistas de una puerta en el compartimiento de la tripulación de vuelo que pueda ser trabada desde el interior.

b. Que la tripulación de cabina cuente con los medios y procedimientos necesarios para poder notificar discretamente a la tripulación de vuelo, cualquier actividad sospechosa o violaciones de seguridad registradas en la cabina de pasajeros. Para tal fin, se podrá contar con monitores de video u otros similares para alertar a la tripulación de vuelo acerca de la actividad en la cabina de pasajeros y los procedimientos vigentes para la comunicación entre el compartimiento de la tripulación de vuelo y la tripulación de cabina.

c. Que se cumplan las medidas previstas por la normativa nacional e internacional para la protección de la puerta del compartimiento de la tripulación de vuelo, y para que su diseño le permita resistir la penetración de disparos de armas cortas y metralla de granadas y las intrusiones a la fuerza de personas no autorizadas.

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

d. Que la puerta del compartimiento de la tripulación de vuelo permanezca trabada, desde el momento en que se cierren todas las puertas exteriores con posterioridad al embarque, hasta que dichas puertas sean abiertas para el desembarque de pasajeros, **excepto** cuando la apertura de la puerta en cuestión resulte necesaria para permitir el acceso y salida de personas autorizadas. **(DESCRIBIR QUIEN ES LA PERSONA QUE PUEDE AUTORIZAR Y CUALES SON LAS CONDICIONES REQUERIDAS POR LA EMPRESA PARA QUE SE CONFIGURE LA EXCEPCION).**

e. Que la tripulación de vuelo cuente con medios adecuados para, identificar desde el puesto de pilotaje de la aeronave a las personas que solicitaran su acceso al compartimiento de la tripulación y/o la detección de comportamientos sospechosos o posibles amenazas.

El explotador de aeronave de transporte aerocomercial deberá asegurar:

a. Que con anterioridad a la puesta en servicio de sus aeronaves, o cuando estando en servicio se encontraran sin vigilancia, las mismas sean sometidas a una (1) inspección de seguridad destinada a asegurar que no contenga armas, explosivos u otros artículos que pudieran ser utilizados para cometer un acto de interferencia ilícita, o bien que registre anomalías que pudiesen comprometer la seguridad del vuelo. **(CONSIGNAR LA POLITICA UTILIZADA POR LA EMPRESA DETALLANDO EN QUE CASOS PROCEDE UNA VERIFICACION Y EN CUALES UNA INSPECCION DE SEGURIDAD INCLUYENDO LA PLANILLA QUE ES UTILIZADA EN DICHS PROCEDIMIENTOS – INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE UN INCREMENTO EN EL NIVEL DE RIESGO, CONFORME LOS ESTABLECIDO EN EL REGIMEN DE EVALUACIÓN Y GESTION DE RIESGO APROBADO POR LA PSA. DEBERÁ CONSIGNARSE QUE CATEGORIA DE PERSONAL HA SIDO DESIGNAADO PARA EFECTUAR LAS VERIFICACIONES/INSPECCIONES).**

b. Que se lleven a cabo las verificaciones de seguridad de las aeronaves de origen en servicio o escala que se utilicen en las operaciones de transporte aéreo comercial y que se hayan mantenido bajo medidas de seguridad que aseguren su protección.

c. El explotador se asegurará que una aeronave sujeta a una verificación o inspección de seguridad esté protegida contra interferencias no autorizadas, desde el momento en que se inicia la verificación o inspección de la aeronave hasta su salida.

d. Que las aeronaves en servicio, sean adecuadamente protegidas contra interferencias no autorizadas hasta la salida de los respectivos vuelos, no permitiéndose el acceso al interior de las mismas de todas aquellas personas que accedan desde la plataforma, a excepción de las que tengan necesidad de acceso por razones operativas y hayan sido inspeccionadas previamente.

e. La adopción de medidas apropiadas para comprobar que los pasajeros que hubiesen desembarcado en una escala o cualquier otro tipo de detención de la aeronave, no hayan dejado objetos a bordo de la cabina, como así tampoco elementos que hubieran sido despachados por bodega. Cuando como resultado de una verificación o inspección de seguridad, se descubran objetos que pudieran considerarse sospechosos, el explotador pondrá en ejecución el plan de contingencia establecido en el presente programa a tal efecto. **(ESTABLECER PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR UN CONTEO DE PASAJEROS, O INDIVIDUALIZAR QUIEN ES EL RESPONSABLE DE CONTROLAR LAS PERSONAS QUE DESCIENDEN DE LA AERONAVE EN ESCALA Y LAS QUE DEBEN VOLVER A SUBIR Y NO LO HACEN).**

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

f. El explotador proporcionará al personal encargado de la verificación / inspección de la aeronave, una lista de chequeo que contenga todas las áreas y compartimientos para cada tipo y modelo de aeronave. Las listas de chequeo deberán incluir los compartimientos de cabina de pasajeros, tripulación, bodegas y todos los sectores que sean accesibles desde la plataforma. **(NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA VERIFICACION Y/O INSPECCION).**

g. Las verificaciones de seguridad se efectuarán mediante la comprobación visual de los espacios donde las personas puedan haber tenido acceso desde la puesta en servicio de la aeronave incluyendo las bodegas. La inspección además, incluirá el registro de las partes móviles de la aeronave tanto en el interior como en su exterior (chalecos salvavidas, asientos, paneles móviles, entre otros).

h. cuando el responsable de la inspección / verificación encuentre motivos que le hicieren sospechar que alguna pieza o parte de la aeronave pudieran haber sido dañados con la intención de poner en riesgo la seguridad de la aeronave, deberá realizarse una inspección en forma conjunta con personal técnico del explotador aéreo.

i. El explotador aéreo asegurará que el personal a cargo de la aeronave autorice la partida de la misma **únicamente** después de haber comprobado la realización "sin novedades" de: la inspección / verificación de la aeronave; el embarque del equipaje y la carga (cotejo); y el procedimiento de seguridad del aprovisionamiento en forma segura.

j. La documentación del vuelo deberá ser almacenada por el explotador por un lapso de tiempo no inferior a 6 (seis) meses.

k. El uso adecuado de las pasarelas telescópicas (mangas) y puertas de embarque (pasillos de tránsito) desde el momento que el explotador libere las mismas para su uso. En las instalaciones donde el embarque de pasajeros utilizara un sector común con los pasajeros de arribo, deberá aplicar un procedimiento específico para evitar la mezcla de pasajeros de origen con los de arribo y que las puertas y pasarelas sean utilizados por cualquier persona ajena a la operación de vuelo.

## **F.- Seguridad de las provisiones y suministros en línea**

Las provisiones, suministros y artículos de limpieza que hayan de ser transportados o introducidos a bordo de aeronaves al servicio del transporte aerocomercial de pasajeros, serán sometidas a medidas apropiadas de seguridad antes de su introducción a bordo de las mismas.

Será responsabilidad del explotador de la aeronave la aplicación de medidas y procedimientos de seguridad apropiados para impedir que en las provisiones, los suministros y los artículos de limpieza que hayan de ser transportados o introducidos en una aeronave destinada al transporte aerocomercial de pasajeros, se introduzcan armas, explosivos u otros artículos que puedan poner en riesgo la seguridad de la aviación o ser utilizados para la comisión de un acto de interferencia ilícita.

A tales efectos, **(NOMBRE DEL EXPLOTADOR)** encomienda la tarea de efectuar dichos controles a **(NOMBRE DE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA U OTRA A LA QUE SE DESIGNA ESTA RESPONSABILIDAD).**

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

A continuación se debe especificar – Conforme a la legislación nacional vigente.

- **QUE MEDIDAS DE SEGURIDAD SE APLICAN PARA EVITAR LA INTERFERENCIA NO AUTORIZADA DE LOS VEHÍCULOS QUE TRASLADAN EL CATERING Y SUMINISTROS DESDE EL MOMENTO DE SU CARGA EN LOS MISMOS DURANTE SU TRASLADO Y HASTA SER COLOCADOS A BORDO DE LA AERONAVE.**

- **QUE CONTROLES DE SEGURIDAD APLICA EL PERSONAL DESIGNADO EN LA AERONAVE PARA VERIFICAR QUE LOS SUMINISTROS QUE SE INTRODUCEN EN LA MISMA NO SUFRIERON NINGÚN TIPO DE INTROMISIÓN NO AUTORIZADA DURANTE SU TRASLADO.**

El explotador supervisará la entrega de las provisiones y/o suministros verificando la integridad de los elementos utilizados para el cierre o sellado de los contenedores utilizados para su transporte y el cumplimiento del resto de los recaudos de seguridad contemplados en el presente Reglamento.

Si como resultado de lo expuesto en el punto anterior el contenido de los contenedores poseen indicios de haber recibido interferencias o intromisiones indebidas, será rechazado y devuelto al expedidor, o sometido a registro manual destinado a verificar que no contenga ningún artículo que comprometa la seguridad de la aeronave.

Las medidas de seguridad respectivas deberán aplicarse sobre el proceso de elaboración, la preparación de los envíos, su introducción a la zona de seguridad restringida y su transporte y carga a bordo de las aeronaves.

**G.- Seguridad de las operaciones de suministros de combustible y lubricantes, servicios de limpieza y otros suministros y/o servicios aeroportuarios.**

**ESPECIFICAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS APLICADAS QUE SON RESPONSABILIDAD DEL EXPLOTADOR AEREO:**

- **CONTROLES DE SEGURIDAD EJECUTADOS SOBRE EL PERSONAL DE LIMPIEZA ANTES DE SU ACCESO A LA AERONAVE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;**
- **PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE SEGURIDAD EFECTUADO A LOS ELEMENTOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA ANTES DE AUTORIZAR SU ACCESO A BORDO DE LAS MISMAS**
- **PERSONAL A CARGO DEL DESARROLLO DE DICHAS FUNCIONES**

**H.- Seguridad de la carga, servicios de mensajería, encomiendas por expreso, correo y piezas de repuesto (COMAT) y correo interno de los explotadores aéreos (COMAIL).**

La carga, los servicios de mensajería y por expreso, y el correo que hayan de transportarse a bordo de aeronaves al servicio del transporte aerocomercial, así como el COMAT y el COMAIL deberán:

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

**1 – Ser sometidos a medidas apropiadas de seguridad antes de ser colocados a bordo de la aeronave: ( EN LOS PUNTOS 1.1 Y 1.2 DEBERA BRINDAR CON DETALLE LOS DIFERENTES TIPOS DE CONTROLES DE SEGURIDAD QUE APLICA EL EXPLOTADOR SOBRE LOS ENVÍOS EN LOS AEROPUERTOS DONDE OPERA, SEGÚN CORRESPONDA )**

**1.1 SI SON APLICADOS POR EL PROPIO EXPLOTADOR describir:**

**a) Procedimiento de aceptación e inspección del correo y la carga teniendo en cuenta su naturaleza (TENER PRESENTE PARA LA ELABORACION LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN LOS CAPITULOS 8, 9 y 10 DEL PNSCA):**

**I Carga General.**

**II Carga de transbordo, tránsito y transferencia, carga en plataforma a la espera de ser abordada en otra aeronave.**

**III Comat- comail**

**IV ULD**

**V Restos Humanos.**

**VI Valor Elevado.**

**VII Correo y/ o bulto diplomático.**

**VIII Animales Vivos.**

**IX Equipaje no Acompañado.**

**X Mercancías Peligrosas.**

**XI Carga y Correo de Alto Riesgo.**

**XII Excepción de inspección.**

**XIII Correo postal.**

**XIV Inspección y Registro Aleatorio en caso de nivel elevado de riesgo.**

**XV Separación física entre la carga reconocida y no reconocida durante su almacenamiento.**

**b) Describir el procedimiento ante la detección de un Artefacto Explosivo (TENER PRESENTE Ap. 2 DEL PNSCA).**

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

c) Describir el procedimiento ante la detección de un presunto artículo o sustancia peligrosa (TENER PRESENTE Ap. 2 DEL PNSCA).

d) Describir el procedimiento ante la detección de un arma incorrectamente despachada (TENER PRESENTE Ap. 2 DEL PNSCA).

e) Elaboración de la Declaración de Seguridad del envío y resguardo de la misma por el tiempo de Noventa (90) días. (TENER PRESENTE Ap. 1 DEL PNSCA).

f) Procedimientos de protección contra interferencias no autorizadas, a partir del momento que han sido sometidos a los controles apropiados de seguridad; hasta su almacenado en la bodega de la aeronave y/o el cierre de la misma. (TENER PRESENTE EL RSA N° 10)

g) El explotador aéreo garantizará que la carga y/o correo seguro que se encuentre en plataforma a la espera de ser abordada en la aeronave y haya sido desatendida o perdido la cadena de custodia, deberá ser inspeccionada nuevamente en su totalidad. (TENER PRESENTE EL RSA N° 10 y SECCION 7.2 DEL PNSCA)

h) Utilizar para las inspecciones únicamente equipos de Rx y ETD habilitados por PSA, detallando en los procedimientos locales que eventualmente sean requeridos por la autoridad de seguridad aeroportuaria competente en la jurisdicción, datos de los equipos y plan de mantenimiento de los mismos.

i) Dar cumplimiento a los requisitos de selección, contratación, capacitación y certificación del personal que realice inspección y controles de seguridad sobre los envíos.

j) Incorporar el Formulario de Incidentes Eventuales del Apéndice N° 8, ambos pertenecientes al PNSCA.

#### 1.2 SI SON APLICADOS POR UN AGENTE ACREDITADO:

a) El explotador aéreo será responsable de aceptar solo correo/carga reconocida proveniente de un agente acreditado habilitado por PSA.

b) Detallar que tipo de correo y carga reconocida acepta y si alguna requiere medidas adicionales de seguridad (carga gral., transbordo, tránsito, transferencia, comat y comail, uld, restos humanos, valor elevado, diplomático, animales vivos, equipaje no acompañado, mercancías peligrosas, carga y correo de alto riesgo, excepción de inspección).

c) Aceptarla solo si se encuentra acompañada con su Declaración de Seguridad del Envío, (Indicar período de resguardo de la declaración de seguridad).

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

## **CAPÍTULO VII EQUIPOS TÉCNICOS EMPLEADOS PARA LOS CONTROLES DE SEGURIDAD**

### **ENSAYOS ORDINARIOS**

Los ensayos ordinarios del equipamiento de seguridad son importantes para asegurarse de que está funcionando correctamente y al nivel requerido antes que se utilice para inspeccionar personas u objetos.

Estos ensayos deben ser realizados por el personal que utilice el equipo y que sea responsable de su funcionamiento correcto. Los ensayos deben proporcionar información fácilmente comprensible para personal no técnico y que pueda ser utilizada para detectar problemas del equipo que requieran correcciones por parte del servicio técnico correspondiente.

1. Los equipos utilizados por la empresa para efectuar los controles de seguridad son de propiedad de **(NOMBRE DE LA EMPRESA QUE LOS PROVEE INDICANDO DE LO CONTRARIO SI SON PROPIOS)**. En caso de desperfecto técnico de los mismos, se utilizará en su reemplazo el equipamiento proporcionado por **(INDICAR QUE EQUIPO SE UTILIZA EN CASO DE REEMPLAZO Y A QUIEN PERTENECE)**.
2. A continuación se procede al detalle del equipamiento al que se hace referencia en el punto anterior: **(SOLO COMPLETAR SI EL EXPLOTADOR ES DUEÑO DE LOS EQUIPOS)**.
  - **(Detallar especificaciones técnicas)**
3. El mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos es realizado por la empresa **(NOMBRE DE LA EMPRESA ENCARGADA DEL MANTENIMIENTO)**.
4. La habilitación del mencionado equipamiento es realizada por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, de acuerdo a lo normado por el Anexo 13 del PNSAC.
5. **(ESPECIFICAR SI LA EMPRESA POSEE SISTEMAS DE CCTV)**.



|  |         |
|--|---------|
| <b>PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO</b><br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|  | FECHA:  |
|  | PAGINA: |

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

## **CAPÍTULO VIII – CAPACITACIÓN**

(NOMBRE DE LA EMPRESA) deberá:

- a) Elaborar, mantener y aplicar un plan de capacitación escrito y aprobado por el ISSA.
- b) Asegurar la aplicación de los criterios de selección, capacitación y certificación ( ésta última cuando corresponda a las actividades que así lo exijan) establecidos en este Programa en relación el personal asignado al desarrollo de tareas de seguridad de la aviación civil en el ámbito de su responsabilidad.
- c) Organizar y administrar un registro documental de antecedentes de selección, capacitación y certificación del personal asignado al desarrollo de tareas de seguridad de la aviación civil en el ámbito de su responsabilidad.
- d) Organizar y administrar un registro o agenda de vencimientos de la capacitación y certificación del personal a cargo del desarrollo de las tareas de seguridad de la aviación civil de su ámbito de responsabilidad.
- e) Exhibir a las autoridades e inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil de la PSA, que lo requieran en el marco de la ejecución de una actividad de control de calidad, la documentación relativa a la selección, capacitación y certificación de su personal.
- f) Promover las medidas de capacitación y certificación necesarias para el personal asignado al desarrollo de tareas de seguridad de la aviación civil en el ámbito de su responsabilidad.

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

## CAPÍTULO IX - PLANIFICACION Y RESPUESTA ANTE CONTINGENCIAS

### Introducción

El presente documento tiene por finalidad establecer las políticas y procedimientos que **(NOMBRE DE LA EMPRESA)** aplicara para hacer frente a situación crítica ocasionada por un acto de interferencia ilícita cierto o potencial, cuya envergadura, duración o incidencia suponga o pueda suponer una grave vulneración de la seguridad de la aviación civil.

### Objetivos

Se consideran como objetivos del presente Plan el establecimiento de un listado de acciones operativas / administrativas para colaborar ante una contingencia de forma oportuna, adecuada y efectiva.

Se trata de asegurar un mecanismo para comunicar situaciones de contingencias en el desarrollo de nuestras actividades dentro del ámbito aeroportuario.

La empresa queda a disposición del COE, el cual será el encargado coordinar las acciones, recursos humanos y técnicos que intervienen en la atención de una contingencia.

### Lista de Contingencias Identificadas dentro del presente Plan

1. Apoderamiento ilícito de aeronave en vuelo
2. Apoderamiento ilícito de aeronave en tierra
3. Toma de rehenes a bordo de aeronave o en el aeropuerto
4. Intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, o en el aeropuerto
5. Introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de armas o de artefactos (o sustancias) peligrosos destinados a fines criminales
6. Amenaza de bomba de aeronave en vuelo
7. Amenaza de bomba de aeronave en tierra o en aeropuerto
8. Sabotaje de aeronaves e instalaciones
9. Control de multitudes, manifestaciones y disturbios civiles
10. Ataques químicos, bacteriológicos, biológicos, radiológicos y/o radiactivos
11. Comunicación de información falsa que comprometa la seguridad de una aeronave o la seguridad de los pasajeros, equipaje, personal en tierra y público en general, o en un recinto en el aeropuerto
12. Ataques o interferencias electrónicas utilizando transmisores de radio, computadoras u otros medios para perturbar o alterar el estado de los sistemas de control de tierra o

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

de navegación o de guía a bordo, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y aeronaves

La autoridad del explotador aéreo a nivel local será responsable de instruir al personal respecto del plan de contingencias del aeropuerto donde preste servicios.

Para los casos previamente citados, **(NOMBRE DE LA EMPRESA)** tomará las siguientes medidas a nivel Nacional:

- Se designará como representante de la empresa a **(NOMBRE Y TELEFONO DE CONTACTO)**
- Se dispondrá de personal disponible para intervenir si fuera necesario a requerimiento de la autoridad AVSEC Nacional.
- Se aportará toda la información que se le requiera. Proporcionando listas de personal, listas de pasajeros, nombre de la tripulación, capacidades de las aeronaves, instrucción del personal, etc.
- El explotador cooperará con todos los medios a su alcance como apoyo directo a la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

#### **Establecimiento de comunicaciones**

Se comunicará la contingencia inmediatamente a la Autoridad Aeroportuaria Competente.

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

#### **Contacto con la prensa**

Ningún integrante de la empresa tiene autorización para tomar contacto con la prensa. Ante cualquier requisitoria, deberá responderse que "no se encuentran en disposición de brindar la información solicitada".

#### **Instalaciones fuera del Aeropuerto**

Sin perjuicio de las medidas adoptadas en los diferentes aeropuertos el Explotador adoptará el uso del "Formulario para recepción de Amenaza", en todas las dependencias que se encuentren fuera de la jurisdicción aeroportuaria.

#### **Incremento del Nivel de Riesgo**

**(DETALLAR EL PROCEDIMIENTO QUE APLICARA EL EXPLOTADOR AEREO ANTE EL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO EN LAS AREAS A SU CARGO)**

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

**PÁGINA INTENCIONALMENTE DEJADA EN BLANCO**

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

## **CAPÍTULO X – CONTROLES DE CALIDAD INTERNOS**

**(NOMBRE DE LA EMPRESA)** tendrá a su cargo la elaboración y aplicación de un Plan de Control de Calidad Interno (PCCI) respecto de las responsabilidades en la aplicación de las tareas de seguridad de la aviación establecidas en el Programa de Seguridad (PSE).

Las medidas prescriptas en el plan de control de calidad interno, se efectuarán sobre los recursos humanos y materiales propios y tercerizados de las empresas, como así también sobre los procedimientos cuya ejecución se encuentre vinculada al desarrollo de tareas de seguridad de la aviación en el ámbito de su competencia, ajustándose en un todo de acuerdo con las pautas de intervención previstas en las prescripciones del PNCCSAC y toda otra reglamentación que la PSA dicte al respecto.

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

## CAPÍTULO XI – CIBERSEGURIDAD

**(NOMBRE DE LA EMPRESA)** identificará los sistemas y activos críticos y en base a esa identificación, elaborará un documento que contendrá políticas internas, de conformidad con leyes, reglamentos, políticas y orientación nacionales.

Del mismo modo, **(NOMBRE DE LA EMPRESA)** evaluará el estado de implementación de los controles en materia de ciberseguridad, de acuerdo con el perfil establecido, los estándares de controles que aplica, el contexto de la organización y la gestión del riesgo, realizando un seguimiento de las medidas de control correspondientes.

|   |         |
|---|---------|
| PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR AÉREO<br>(Nombre Completo de la Empresa) | REV.    |
|   | FECHA:  |
|   | PAGINA: |

**IMPORTANTE:** Toda base de escala y dependencia de **(NOMBRE DE LA EMPRESA)** contará conforme a la naturaleza de sus funciones y/o responsabilidades con la siguiente documentación:

- PLANILLA DE REGISTRO DE DATOS DE PASAJEROS PERTURBADORES
- INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR LA PLANILLA DE PASAJEROS PERTURBADORES
- CUESTIONARIO DE SEGURIDAD
- LISTADO DE OBJETOS PROHIBIDOS
- FORMULARIO DE INFORME DE AMENAZA DE BOMBA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-38565537-APN-DSA#PSA ENMIENDA REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN N° 4

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 48 pagina/s.